DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, enero 13 del 2021



EXENTO Nº 155.- / VISTOS:

ID DOC: 404697.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

 El Convenio Programa "SAPU" y la necesidad de contar con los servicios de una Enfermera, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

 APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 13 de enero del 2021, suscrito entre la llustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) SANDRA MINERVA GALLARDO ULLOA, RUT. 09.552.394-3

Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999,
 Otros . Programa Sapu, Año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 13 de Enero de 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) SANDRA MINERVA GALLARDO ULLOA, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 09.552.394-3, ENFERMERA, con domicilio en la ciudad de Río Bueno, en adelante "el profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Salud refuerza las acciones de salud que se otorgan a la población mediante la creación de un Convenio sobre:

1.- SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CENTRO DE SALUD RIO BUENO AÑO 2021, La necesidad de mantener el funcionamiento de un Servicio de atención Primaria de urgencia (SAPU), el que deberá funcionar de lunes a viernes inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es desde las 17:00 a 00:00 horas, y los sábados, domingos y festivos desde las 08.00 a 00:00 horas, para atender, en forma gratuita, a los beneficiarios legales del establecimiento, esta jornada podrá dividirse entre dos personas como máximo si así se requiere por lo prolongado de la jornada, la cancelación será proporcional a las horas realizadas de acuerdo a registro de asistencia.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) SANDRA MINERVA GALLARDO ULLOA ENFERMERA, para desempeñar función propia de su profesión.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) SANDRA MINERVA GALLARDO ULLOA, el valor por hora SAPU será de \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos) impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Programa o Jefatura según corresponda, quien dará la solución inmediata a cualquífer duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don(a) SANDRA MINERVA GALLARDO ULLOA no es dependiente ni empleado de la l. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don(a) SANDRA MINERVA GALLARDO ULLOA y los restantes en el Depto, de Salud y Municipio.-

SANDRA MINEŔVA GALLARDO ULLOA

RUT. 09.552.394-3

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE